



NACIONAL



RESOLUCIÓN 1182/2014
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Apruébase el Convenio de Cooperación Técnica celebrado entre el INSTITUTO DE INVESTIGACION SANITARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Del: 07/07/2014; Boletín Oficial 17/07/2014.

VISTO el Expediente N° 10302/2014 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del VISTO tramita el Convenio de Cooperación Técnica celebrado entre el INSTITUTO DE INVESTIGACION SANITARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, cuyo objeto consiste en profundizar la colaboración mutua entre las partes, a fin de impulsar en forma conjunta actividades y programas de capacitación e investigación para asegurar el fortalecimiento de la atención de la salud de los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que resulta conveniente, en el marco de las competencias propias de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, propiciar el desarrollo de acciones tendientes a la estimulación y capacitación, ya sea para la formación técnica, profesional o administrativa del personal de los agentes del Seguro de Salud, que redunden en beneficio de los destinatarios de los servicios que brindan las obras sociales.

Que las modificaciones y actualizaciones normativas tornan necesaria la permanente capacitación de los actores involucrados.

Que la Gerencia General y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° [1615](#), del 23 de diciembre de 1996, N° [1008](#), del 2 de julio de 2012 y N° [2710](#), del 28 de diciembre de 2012.

Por ello,

La Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación Técnica celebrado entre el INSTITUTO DE INVESTIGACION SANITARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, cuyo objeto consiste en profundizar la colaboración mutua entre las partes, a fin de impulsar en forma conjunta actividades y programas de capacitación e investigación para asegurar el fortalecimiento de la atención de la salud de los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud, que como Anexo se incorpora a la presente.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese.

Liliana Korenfeld, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

ANEXO

**Convenio de Cooperación Técnica**

Entre la **Superintendencia de Servicios de Salud**, con domicilio en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Liliana Korenfeld en su carácter de Superintendente, en adelante LA SUPERINTENDENCIA por una parte y el **Instituto de Investigación Sanitaria de la Seguridad Social**, con domicilio en la calle Arenales 2667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado por los Sres. Antonio Caló y José Luis Lingeri, ambos en su carácter de Presidente y Vice presidente Honorarios respectivamente, en adelante EL INSTITUTO, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación técnica que se registrá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES.

La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1615/96, es el ente de regulación y control de los actores del Sistema Nacional del Seguro de Salud. Su misión es supervisar, fiscalizar y controlar a las Obras Sociales y a otros Agentes del Sistema, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las políticas del área para la promoción, preservación y recuperación de la salud de la población y la efectiva realización del derecho a gozar las prestaciones de salud establecidas en la legislación. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por los Decretos 1198/2012 2719/2012 tiene a su cargo implementar, reglamentar y administrar los recursos provenientes del Fondo Solidario de Redistribución, dirigiendo todo su accionar al fortalecimiento cabal de la atención de la salud de los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud, destinando todos los recursos disponibles para la cobertura de subsidios por reintegros por prestaciones de alto impacto económico y que demanden una cobertura prolongada en el tiempo, a fin de asegurar el



otorgamiento de prestaciones de salud igualitarias, garantizando a los beneficiarios la obtención del mismo tipo y nivel de prestaciones.

Por su parte, El Instituto De Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social es una asociación civil sin fines de lucro, dedicada a la investigación, educación y cooperación técnica en el ámbito de la seguridad social y la salud pública.

PRIMERA: En consonancia con los objetivos contenidos en el estatuto de creación, EL INSTITUTO pone a disposición de LA SUPERINTENDENCIA todas las actividades que desarrollará tanto en materia académica como de investigación. Las mismas se encuentran detalladas en el Anexo I que forma parte del presente.

SEGUNDA: A pedido de LA SUPERINTENDENCIA, EL INSTITUTO podrá desarrollar tareas de formación para el personal técnico y profesional de las obras sociales, en todo lo que hace a la capacitación del Sistema Único de Reintegros, SUR, como así también en el manejo de todas aquellas metodologías o tecnologías de administración que se incorporen en el futuro.

TERCERA: Para el desarrollo de las tareas descriptas en la cláusula precedente, EL INSTITUTO pondrá a disposición de LA SUPERINTENDENCIA tanto su capacidad instalada como así también los recursos humanos que lo componen. Por su parte, LA SUPERINTENDENCIA brindará su apoyo aportando el personal técnico y profesional inherente con la actividad a desarrollar.

CUARTA: Tanto LA SUPERINTENDENCIA como EL INSTITUTO, se comprometen a difundir las tareas desarrolladas en forma conjunta a través de los medios a su disposición, en especial páginas web, mailing, boletines informativos, boletines electrónicos, o cualquier otro medio que incorporen en el futuro.

QUINTA: LA SUPERINTENDENCIA colaborará con EL INSTITUTO aportando toda aquella información que resulte imprescindible para llevar adelante



protocolos de investigación sanitaria que este desarrolle. En todos los casos, el manejo y flujo de información estadística entre las partes deberá cumplir con las normas legales vigentes. Asimismo, EL INSTITUTO se compromete a compartir e informar prioritariamente a LA SUPERINTENDENCIA los resultados y/o hallazgos de las investigaciones llevadas a cabo.

SEXTA: LA SUPERINTENDENCIA podrá contratar a EL INSTITUTO para que este desarrolle prioritariamente cualquiera de las actividades contempladas en su estatuto, y que se detallan en el Anexo I del Convenio.

SEPTIMA: En la medida de sus posibilidades, ambas partes se comprometen a participar de todas aquellas actividades académicas sanitarias que organice la otra, aportando tanto sus cuadros técnicos como otros recursos a su alcance.

OCTAVA: Se establece la duración del presente convenio por el plazo de dos años a partir de su firma. El mismo podrá prorrogarse por igual tiempo y en idénticas condiciones de no mediar denuncia fehaciente de cualquiera de las partes con sesenta días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

NOVENA: Las partes fijan domicilio legal en los denunciados *ut supra*, donde serán tomadas como válidas cualquier notificación.

En prueba de conformidad y a un mismo efecto las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinteseis días del mes de mayo del año 2014.-----



ANEXO I

LISTADO DE ACTIVIDADES DESCRIPTAS EN EL OBJETO SOCIAL DEL INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En defensa de los principios esenciales de Solidaridad, Equidad y Justicia que sustentan la Seguridad Social el Instituto se propone:

- a) Desarrollar protocolos de investigación sanitaria
- b) Establecer y mantener actualizado un diagnóstico epidemiológico de la situación sanitaria de la población
- c) Conocer las características de la demanda y las necesidades de la población
- d) Propender al uso racional de los recursos destinados a la salud estimulando el gerenciamiento de las enfermedades crónicas prevalentes sobre el modelo asistencialista vigente
- e) Desarrollo de consensos y criterios diagnósticos y terapéuticos utilizando los principios de la Medicina basada en la evidencia
- f) Desarrollo de guías de práctica clínica
- g) Estimular la práctica de actividades de promoción y prevención de la salud en sus diferentes niveles
- h) Establecer y desarrollar tareas docentes destinadas a capacitar al personal técnico y profesional de la seguridad social
- i) Propender a la divulgación de los adelantos científicos en materia sanitaria
- j) Velar por la defensa y el resguardo de los derechos, bienestar, seguridad y la dignidad de los beneficiarios del sector
- k) Protección del medio ambiente
- l) Control de la calidad de los alimentos
- m) Evaluación de nuevas tecnologías ya sean estas medicamentos o métodos diagnósticos o terapéuticos
- n) Celebrar convenios de asistencia y cooperación con obras sociales, cualquiera sea su naturaleza
- ñ) Brindar servicios de Auditoría Médica y gestión.